

DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

SANTA ISABEL

**PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE
SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL
2023**





DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
No. DE OFICIO: 262/2022
EXPENDIENTE: 01/2022
Santa Isabel Chih. A 31 de octubre de 2022

LIC. ADRIANA TERRAZAS PORRAS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

En cumplimiento a lo establecido por el decreto 112/04 I P. O., publicado el miércoles 29 de Diciembre del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman diversos Artículos del Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua, el Municipio de **Santa Isabel** somete a consideración de ese H. Congreso del Estado el presente Proyecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio **2023**, la cual servirá de base para el cálculo del impuesto predial. Dicho Proyecto ha sido expedido por la Autoridad Catastral Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento a lo establecido por los Artículos 22 y 28 fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mismo que se presenta en tiempo y forma, atendiendo a que la base del impuesto es el valor catastral, el cual resulta de sumar el valor de terreno y de la construcción y que debe reflejar el valor de mercado del inmueble, cumpliendo así a lo establecido por el Artículo 148 del Código Municipal y 24 de la Ley de Catastro, ambos, del Estado de Chihuahua.

La presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que hoy se somete a consideración de ese H. Congreso del Estado, ha sido elaborada bajo los términos del Decreto en mención, la cual entrará en vigor, de ser aprobada, a partir del 1º. De Enero del **2023**, para efecto de lo establecido por los Artículos 27 párrafo segundo y 28 fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para la elaboración del presente Proyecto, el Municipio de **Santa Isabel** solicita a ese H. Congreso del Estado, se apruebe el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que entrará en vigor para el ejercicio **2023**, así como también, se ordene la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE



C. FERNANDO JACQUEZ
EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
31 OCT. 2022
7:08
H. CONGRESO DEL ESTADO
ANEXA 01

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



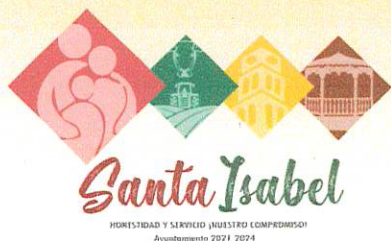
Jaquez

Santa Isabel
Ayuntamiento 2021-2024
Secretaría Municipal

LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA

Secretario del H. Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
No. DE OFICIO: 263/2022
EXPENDIENTE: 01/2022
Santa Isabel Chih. A 31 de octubre de 2022

**LIC. ADRIANA TERRAZAS PORRAS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

P R E S E N T E.-

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracciones II y III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito enviarle Certificación del acuerdo de cabildo No. 135 28/x/2022, tomado en la sesión extraordinaria No. 21, de fecha, **28 de octubre de 2022**, mediante el cual se aprueba el Anteproyecto de tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que servirán de base para la determinación de los impuestos que sobre propiedad inmobiliaria, tiene derecho a cobrar el municipio de **Santa Isabel**, en los términos del artículo 28, fracción XL.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



**MTR. JUAN CARLOS JAQUEZ BURROLA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE CHIHUAHUA

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

Jáquez



Santa Isabel

Ayuntamiento 2021-2024

LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA Municipal

Secretario del H. Ayuntamiento

Acta de cabildo

Numero 21

Sesión Ordinaria

En Santa Isabel, Chihuahua, siendo las 15:00 horas del día viernes 28 de octubre de la anualidad en curso reunidos para sesionar los integrantes del H. Ayuntamiento, en el recinto oficial de sesiones de cabildo de la presidencia municipal con domicilio en Calle Zaragoza e independencia, Col. Centro, encontrándose presentes el Presidente Municipal C. Fernando Jácquez, Sindica municipal Profa. Margarita Ortiz López, el cuerpo de regidores Ing. María Lizeth Palacios Altamirano, Lic. Janeth Mendoza Mojica, C. Bernardo Silvino Soto Arballo, C. Verónica Soto Hernández, C. Edgar Alejandro Guijarro Arzaga, C. Luis Carlos Meza Flores, Petra Limas Bravo y el C. Jesús Villa Sandoval, así mismo contando con la presencia del secretario del H. Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Jaquez Burrola quien dará fe de todo lo acontecido, para celebrar conforme la ley, la sesión décima, en su carácter de ordinaria del H. Ayuntamiento.

LISTA DE ASISTENCIA. – el secretario municipal realiza el pase de lista e informa al presidente municipal que se encuentra la totalidad de los integrantes del H. Ayuntamiento.

DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. – El C. Fernando Jácquez, presidente municipal, manifiesta que contando con la totalidad de convocados a la sesión número 21, se declara quórum legal para el desarrollo de la misma y menciona que todos los acuerdos tomados en la sesión serán válidos conforme la ley.

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -

- I. Presentación y en su caso aprobación del proyecto de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2022.
- II. Aprobación del Consejo municipal de seguridad y prevención.
- III. Solicitud de denuncia de terreno a favor del C. Héctor Baray Salas.
- IV. Solicitud de denuncia de terreno a favor de la C. Diana Baray Salas.
- V. Solicitud de denuncia de terreno a favor de la C. Irma Medrano Soto.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

PRIMERO. – En desahogo del primer punto de la orden del día el secretario municipal presenta y da lectura a los integrantes del Honorable Ayuntamiento el Proyecto de tablas de valores unitarias de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2023, aumentando los valores un 8.7% por lo cual la dirección de catastro requiere su autorización y aprobación.

Acuerdo No. 135 28/X/2022

Una vez analizado y discutido el punto de los integrantes del Honorable Ayuntamiento aprueban por unanimidad de votos el proyecto de tablas y valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2023, y se instruye al secretario municipal realizar los trámites correspondientes para su población en el Diario Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. – En desahogo al segundo punto del orden del día el secretario municipal informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento la intención de conformar en el municipio el consejo municipal de seguridad y prevención, quedando constituido de la siguiente manera:

Cargo	Nombre (s)
Presidente Municipal	C. Fernando Jáquez
Sectario Ayuntamiento	Lic. Juan Carlos Jaquez Burrola
Regidos de Gobernación	Ing. María Lizeth Palacios Altamirano
Secretario técnico	Lic. Sergio García Gómez
Director de Seguridad Publica	Lic. Benjamín Ortega Balderrama
Subdirector de seguridad publica	C. Jesús José Salcido Jaquez
Enlace de seguridad Publica	C. Cinthya Alexandra Ballesteros
Jefe de grupo	C. Mara Paola González R.
Regidor de seguridad publica	Lic. Janeth Mendoza Mojica
DIF Municipal	C. Velia Rivas Piñón
Instancia de la mujer	C. Armandina Duarte Piñón
FICOSEC Representante Soc. Civil	Lic. Miriam Duarte Villalba
FECHAC Representante Soc. Civil	Lic. Blanca Paola Chacón P.
Representante sector educativo	Lic. Huberto Legarda G.
Regidora de educación	C. Petra Limas Bravo
Representante sector salud	Dra. Edith Vargas Pallares

Acuerdo No. 136 28/X/2022

Una vez analizado y discutido el punto de los integrantes del Honorable Ayuntamiento aprueban por unanimidad de votos por parte de los integrantes

del Honorable Ayuntamiento el Consejo Municipal de Seguridad y Prevención.

TERCERO. - En desahogo al segundo punto del orden del día el secretario municipal informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento la solicitud de denuncia de terreno a favor del C. Héctor Baray Salas de un lote urbano en la Calle Tutugury, esquina con Calle Roble, en la Colonia Lomas del Santuario, localidad de Santa Isabel, Chih; con una superficie de 200.00 m² y perímetro de 60.00 m.

Acuerdo No. 137 28/X/2022

Una vez analizado y discutido el punto de los integrantes del Honorable Ayuntamiento aprueban por unanimidad de votos por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la solicitud del C. Héctor Baray Salas.

CUARTO. - En desahogo al segundo punto del orden del día el secretario municipal informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento la solicitud de denuncia de terreno a favor de la C. Diana Baray Salas de un lote urbano en la Calle Tutugury, esquina con Calle Sauz, en la Colonia Lomas del Santuario, localidad de Santa Isabel, Chih; con una superficie de 200.00 m² y perímetro de 60.00 m.

Acuerdo No. 138 28/X/2022

Una vez analizado y discutido el punto de los integrantes del Honorable Ayuntamiento aprueban por unanimidad de votos por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la solicitud de la C. Diana Baray Salas.

QUINTO. - En desahogo al segundo punto del orden del día el secretario municipal informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento la solicitud de denuncia de terreno a favor de la C. Irma Medrano Soto con una superficie total de 369.38 m y perímetro de 90.67 m de un lote urbano ubicado en C. Cerro Mohinora S/N, en el Barrio La Loma Jaqueña, localidad de Santa Isabel, Chih.

Acuerdo No. 138 28/X/2022

Una vez analizado y discutido el punto de los integrantes del Honorable Ayuntamiento aprueban por unanimidad de votos por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la solicitud de la C. Irma Medrano Soto.

SEXTO. - En desahogo a este punto los integrantes del Honorable Ayuntamiento externaron algunos puntos en general, los cuales fueron registrados cada uno de ellos para seguimiento.

SEPTIMO. – De esta manera fueron desahogados todos los puntos de la orden del día por lo que no habiendo más puntos por tratar siendo las 15:57 horas del día 28 de octubre de la anualidad en curso el C. Fernando Jáquez, presidente municipal agradeció la presencia decada uno de los presentes declarando por terminada la sesión tomándose como válidos todos los acuerdos recaídos en la presente acta, por lo que se levanta para constancia legal el instrumento mismo que es firmado por todos los que intervinieron y así quisieron en esta sesión de cabildo conforme a los lineamientos que previenen de la fracción I, del artículo 63 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

DOY FÉ

Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Juan Carlos Jáquez Burrola

ATENTAMENTE




Presidente Municipal
C. Fernando Jáquez.



Síndico Municipal.
Profa. Margarita Ortiz
López.



Regidora
C. Ana Verónica Soto Hernández.



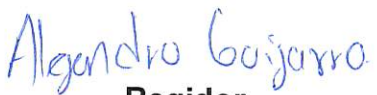
Regidora.
Lic. Janeth Mendoza M.




Regidora
C. Petra Limas Bravo.



Regidor
C. Bernardo Silvino Soto A.



Regidor.
C. Alejandro Guijarro Arzaga.



Regidor
C. Luis Carlos Meza Flores.



Regidor
C. Jesús Villa Sandoval.



Regidora
Ing. María Lizeth Palacios
Altamirano

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

J. Jáquez



LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA

Secretario del H. Ayuntamiento

CONTENIDO

1. OFICIO DIRIGIDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
2. OFICIO DIRIGIDO AL H CONGRESO DEL ESTADO POR PARTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
3. ACTA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ISABEL.
4. PREDIOS URBANOS
5. GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE TABLAS DE VALORES PARA PREDIOS URBANOS.
6. PÁRRAFO 115 CONSTITUCIONAL
7. ZONAS HOMOGÉNEAS
 - 7.1 ZONAS HOMOGÉNEAS (GENERAL)
 - 7.2 ZONAS HOMOGÉNEAS (ZONA 1)
 - 7.2 ZONAS HOMOGÉNEAS (ZONA 2)
 - 7.2 ZONAS HOMOGÉNEAS (ZONA 3)
8. LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 3°
9. TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN ZONAS URBANAS
10. TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA CONSTRUCCIONES
11. TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN
 - 1.1. HABITACIONAL POPULAR
 - 1.2. HABITACIONAL ECONÓMICO
 - 1.3. HABITACIONAL MEDIANO
 - 1.4. HABITACIONAL BUENO
 - 1.5. HABITACIONAL DE LUJO
 - 1.6. HABITACIONAL DE SUPERLUJO
 - 1.7. COMERCIAL MEDIANO
 - 1.8. COMERCIAL BUENO
 - 1.9. INDUSTRIAL LIGERO E INDUSTRIAL MEDIANO
12. LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ARTÍCULO 21°
13. TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN ZONAS SUBURBANAS
14. LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ARTÍCULOS 3°, 21° Y 23°
15. GLOSARIOS URBANOS
16. PREDIOS RÚSTICOS
17. GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE TABLAS RUSTICAS
18. LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ARTÍCULOS 3° Y 21°
19. TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN ZONAS RUSTICAS
20. CLASIFICACIÓN DE SUELO
21. GLOSARIO RUSTICO

PREDIOS URBANOS

GUIA PARA ELABORAR TABLAS DE VALORES URBANOS

DESCRIPCIÓN DE METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN.

LA PRESENTE NORMA TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE PREDIOS URBANOS.

ESTAN OBLIGADOS A OBSERVAR LA PRESENTE NORMA:

- a) La Autoridad Catastral Municipal
- b) Consejos técnicos de Catastro Municipal y Estatal
- c) La Dirección de Catastro del Estado.
- d) Colegios y Asociaciones de Peritos Valuadores.

PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE VALORES DE TERRENOS URBANOS, RÚSTICOS Y DE LAS CONSTRUCCIONES SE DEBERÁ CONTAR CON PLANOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS PLANOS GENERALES DE LA POBLACIÓN.

PREDIOS URBANOS:

- 1) Realizar trabajo de campo que consiste en; recabar información de las características urbanas de cada localidad a nivel manzana, con el fin de agrupar manzanas muy similares en cuanto a; servicios con que cuenta cada una de las calles como: redes subterráneas de agua potable y drenaje, redes áreas de energía

eléctrica y telefónica, alumbrado público, tipo de revestimiento en la calle si carpeta asfáltica, firme de concreto o solo terracería, si tiene banquetas y guarniciones de concreto. Identificar el equipamiento urbano en cuanto a: Educación y cultura (Escuelas), Salud y Asistencia (Clínicas y hospitales), Recreación y deporte (Parques y áreas deportivas), Administración Pública (Presidencia Municipal, Telégrafos, etc.). Así mismo observar el uso de suelo permitido y nivel socioeconómico. Tomar fotografías representativas de las calles y zonas de estudio.

- 2) Plasmear en los planos generales de la localidad la información recabada en campo, para actualizar nuevos fraccionamientos y colonias o mejoras de las existentes, Y agrupar manzanas con todas las características antes señaladas, para delimitar y describir Zonas Homogéneas.

- 3) Analizar el comportamiento del Mercado Inmobiliario Local.
 - a) Investigar y revisar los movimientos más significativos y número de operaciones de compraventa de terrenos.
 - b) Consulta con inmobiliarias o en periódicos locales, notarías públicas, el tipo de oferta, zonas de concentración y visita al inmueble ofertado.

- 4) Una vez delimitadas las Zonas Homogéneas de Valor, identificar vialidades de importancia con concentración de predios con uso comercial o mixto (comercial y habitacional), que crucen a las zonas homogéneas, dando como resultado a Corredores Urbanos, con rangos de valor por framos, dependiendo de la ubicación, infraestructura y beneficios urbanos.

- 5) Con base al resultado del estudio de valores de mercado y a los valores catastrales vigentes el catastro municipal, elabora la propuesta de valores unitarios de terreno.

- 6) En base a trabajo de campo, se realiza un recorrido, por las diferentes áreas urbanas, con el fin de identificar a las construcciones de acuerdo con sus características y principalmente a su vocación o uso genérico, si es habitacional, comercial e industrial. Después se procede a agruparlas y clasificarlas lo que da como resultado la tipología constructiva. A cada tipología se le estima su valor por metro cuadrado, aplicando el Valor de Reposición Nuevo que considera el costo a precios actuales, de un bien nuevo similar que tenga la utilidad o función equivalente más próxima al bien que se valúa.

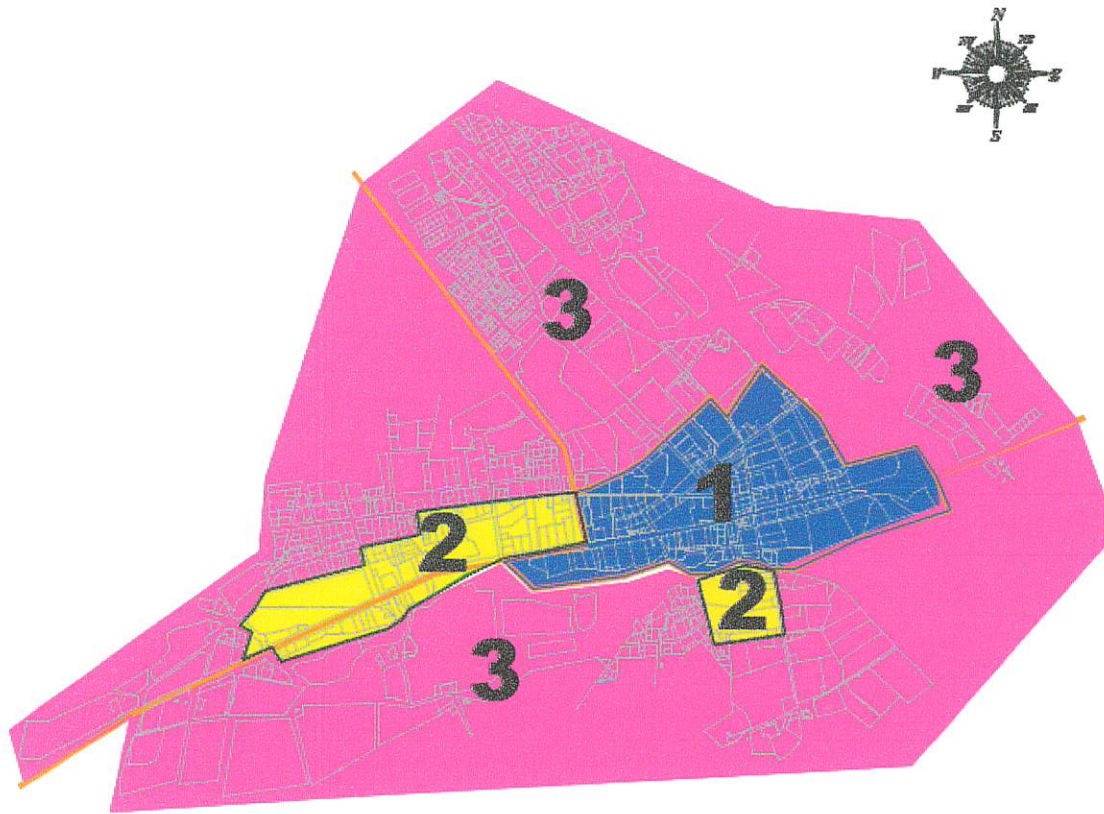
Fundamento constitucional y legal para presentar iniciativas

El párrafo cuarto de la fracción IV del Artículo 115, Constitucional que a la letra dice:

“Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL

ZONAS HOMOGENEAS



PLANO GENERAL

	ZONA 1: \$190.00
	ZONA 2: \$141.00
	ZONA 3: \$103.00

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL

ZONAS HOMOGENEAS

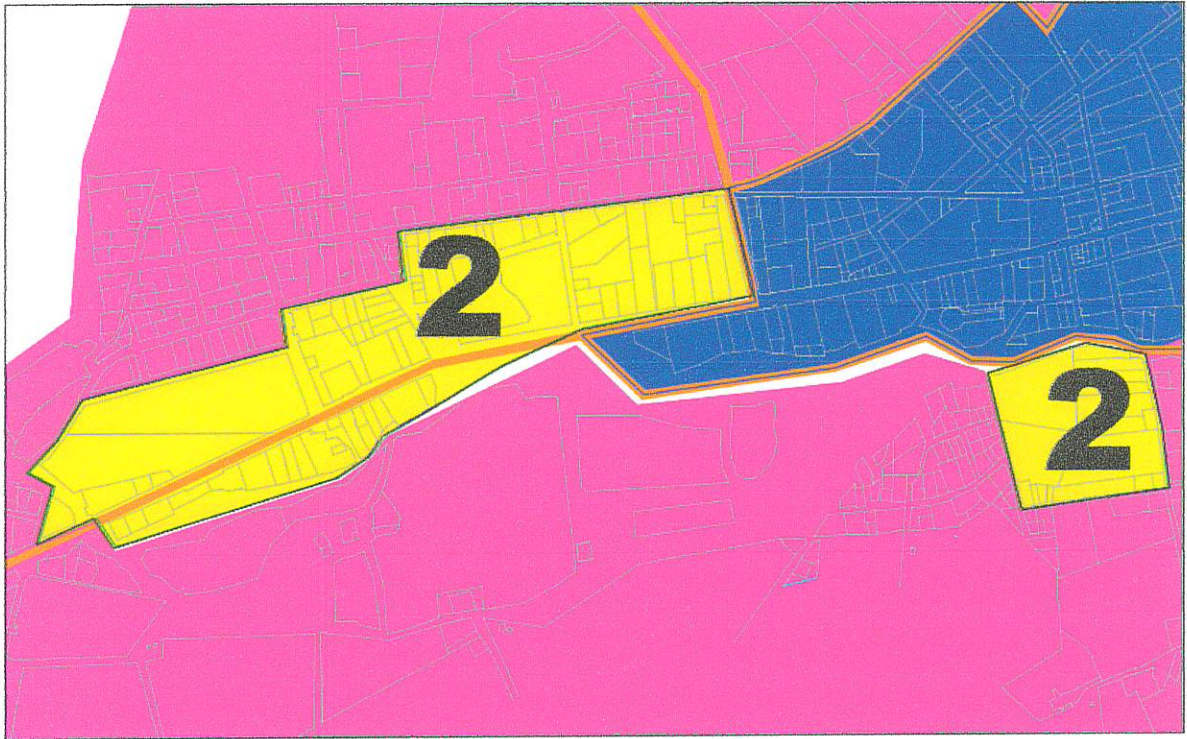


PLANO DE ZONA HOMOGENEA 1

VALOR: \$190.00

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL

ZONAS HOMOGENEAS

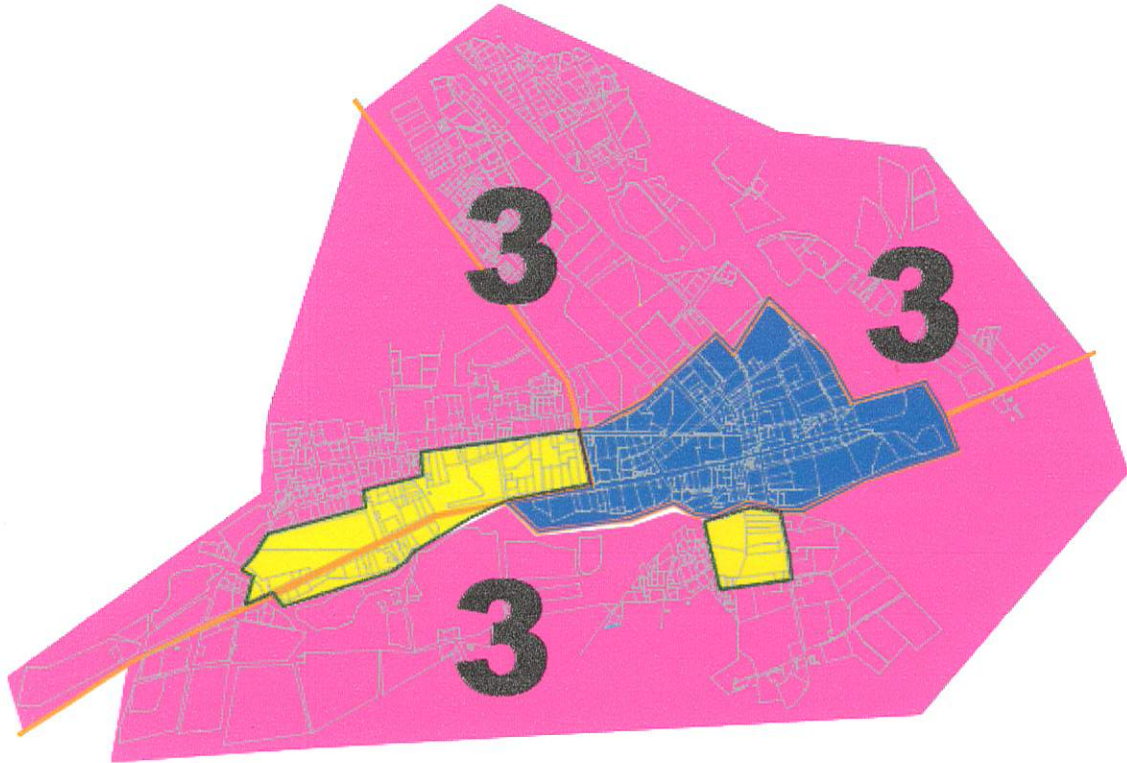


PLANO DE ZONA HOMOGENEA 2

VALOR: \$141.00

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL

ZONAS HOMOGENEAS



PLANO DE ZONA HOMOGENIA 3

VALOR: \$ 103.00

CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 3.

Fracción XXIV

Zona Homogénea de valor.

Es una fracción de sector catastral, sector catastral completo o varios sectores catastrales, delimitado por una poligonal plasmada en cartografía municipal que tengan características similares, tales como infraestructura, servicios, topografía y cualquier otro elemento relacionado que incida en el valor de la zona homogénea.

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR

ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	NÚMERO DE MANZANA	COLONIAS, LOCALIDAD	VALOR UNITARIO (\$/M2)
1	001	1,2,3,4,5,6,7,8,9,	Centro	190.00
	001	10,11,12,13,14,15,	Centro	
	001	16,17,18,19,20,	Centro	
	001	21,22,23,24,25,	Centro	
	001	26,27	Centro	
2	002	6,16	Loma Jaqueña	141.00
	003	1,6,10,16,34	Las Colonias	
3	002	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,	Loma Jaqueña	103.00
	002	11,12,13	Loma Jaqueña	
	002	14,16,17,18,19,	Ojo de Agua	
	002	20,21,22	Ojo de Agua	
3	002	23,24,25,28	La Frontera	103.00
	003	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10	Las Colonias	
	003	11,12,13,14,15,16,17,	Las Colonias	
	003	18,19,20,21,22,23,24,	Las Colonias	
3	003	25,26,27,28,29,	Las Colonias	103.00
	003	30,31,32,33,34,35,36,	Ojo de Agua	
	003	37,38,89,90,91	Las Colonias	
	004	3,33,34	Centro	
3	004	4,5,6,7,8,9,10,11,12,	Lomas del Santuario	103.00
	004	13,14,15,16,17,18,	Lomas del Santuario	
	004	19,20,21,25,29,30	Lomas del Santuario	
	004	75,76,77,79,80,82,83	Lomas del Santuario	
3	004	85,90	La Frontera	103.00
	004	1,23,27,31,32,38,39,	La Estación	
	004	40,41,42,44,45,47,	La Estación	
	004	48,49,50,51,52,53,54,	La Estación	
3	004	55,56,57,58,59,62,	La Estación	103.00
	004	63,64,66,	La Estación	
	004	67,68,89,70,73,74,78,81	La Otra Banda del Río	

"LOS CONCEPTOS Y VALORES CONTEMPLADOS EN LAS TABLAS SON DE CARÁCTER ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVO.

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



J. Jáquez

Santa Isabel

Ayuntamiento 2021-2024

Secretaría Municipal

LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA

Secretario del H. Ayuntamiento

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

VALORES UNITARIOS DE CORREDOR COMERCIAL

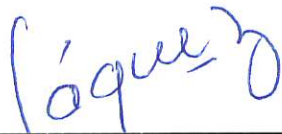
SECTOR CATASTRAL		MANZANAS	CORREDOR AVENIDA CENTENARIO		VALOR UNITARIO (\$/M2)
			DE	A	
1		1,2,3,4,5,6,7,8,15,16,24,27	CALLE 5 DE MAYO	C. VENUSTIANO CARRANZA	228.00
SECTOR CATASTRAL		MANZANAS	CORREDOR ALAMEDA-CONSTITUCIÓN		VALOR UNITARIO (\$/M2)
			DE	A	
2		1,6,10,16,20,21,22, 35	C. VENUSTIANO CARRANZA	C. BENITO JUÁREZ	228.00
SECTOR CATASTRAL		MANZANAS	CORREDOR ALAMEDA-CONSTITUCIÓN		VALOR UNITARIO (\$/M2)
			DE	A	
1		1,2,8,9,10,12,13,14,15,23,26	C. LIBRE CUAUHTÉMOC	CALLE 5 DE MAYO	206.00
SECTOR CATASTRAL		MANZANAS	CORREDOR ALAMEDA-CONSTITUCIÓN		VALOR UNITARIO (\$/M2)
			DE	A	
1.3		3,9,10,11,20,23,24	C. INDEPENDENCIA	C. ALAMO	206.00
SECTOR CATASTRAL		MANZANAS	CORREDOR ALAMEDA-CONSTITUCIÓN		VALOR UNITARIO (\$/M2)
			DE	A	
1.3		1,2,3,4,13,14,17,18	C. AUXILIARES	AUTOPISTA CHIHUAHUA - CUAUHTÉMOC	206.00

"LOS CONCEPTOS Y VALORES CONTEMPLADOS EN LAS TABLAS SON DE CARÁCTER ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS"

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



Santa Isabel
Ayuntamiento 2021-2024
Secretaría Municipal

LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA

Secretario del H. Ayuntamiento

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

COMUNIDAD	VALOR (\$/M2)
SANTA ROSA	45.00
LA BOQUILLA	76.00
SANTA ANA	76.00
EL RANCHITO	76.00
RANCHO PALACIO	76.00
PALOMAS	76.00
LA NORIA	76.00
SAN MIGUEL	49.00
RANCHO DE PEÑA	49.00
LA TAPIA	49.00
EL LUGO	49.00
EL ÁLAMO	43.00
EL TERRERO	49.00
PERALES	43.00
GRANILLAS	49.00
RANCHO PIÑONES	49.00
LAJAS	49.00
TEMPORALES DE PEÑA	49.00
RANCHO DE ROSAS	49.00
VALLE DORADO	174.00
LAGO DE JACALES	174.00
MI CASA DE CAMPO	174.00

"LOS CONCEPTOS Y VALORES CONTEMPLADOS EN LAS TABLAS SON DE CARÁCTER ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS"

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



Jáquez

Santa Isabel
Ayuntamiento 2021 2024
Secretaría Municipal

LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA

Secretario del H. Ayuntamiento

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023				
ZONAS SUBURBANAS DE VALOR				
ZONA	SECTOR	NÚMERO DE	COLONIAS, LOCALIDAD	VALOR
SUBURBANA	CATASTRAL	MANZANA		UNITARIO
				(\$/M2)
1	002	5,6	Loma Jaqueña	60.00
	002	20	Ojo de Agua	
	003	2,35	Ojo de Agua	
	004	67	La Otra Banda del Río	
	007	0	Santa Ana	
	023	13	Temporales de Peña	
2	002	11	Loma Jaqueña	49.00
	002	17,18,22	Ojo de Agua	
	003	1	El Ranchito	
	003	16	Las Colonias	
	003	32	Ojo de Agua	
	004	23	Lomas del Santuario	
	004	71	La Otra Banda del Río	
	017	1	Las Colonias	
026	1	Lago Jacales		
3	027	7	Lago Jacales	174.00
	026	2-36	Lago Jacales	
	028	1-23	Mi Casa de Campo	
	029	1-4	Eco-Aldea	

"LOS CONCEPTOS Y VALORES CONTEMPLADOS EN LAS TABLAS SON DE CARACTER ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS"

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



Jáquez

Santa Isabel

Ayuntamiento 2021-2024

Secretaría Municipal

LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA

Secretario del H. Ayuntamiento

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL		
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023		
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO		
FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.0001	600.0000	1.0
600.0001	1,000.0000	0.9
1,000.0001	1,500.0000	0.8
1,500.0001	2,000.0000	0.7
2,000.0001	3,000.0000	0.6
3,000.0001	4,000.0000	0.5
4,000.0001	5,000.0000	0.4
5,000.0001	Y MÁS	0.3

"LOS CONCEPTOS Y VALORES CONTEMPLADOS EN LAS TABLAS SON DE CARÁCTER ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS"

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

Jáquez



Santa Isabel

Ayuntamiento 2021-2024

LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA Municipal

Secretario del H. Ayuntamiento

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023			
TABLA DE OBRAS EN PROCESO			
CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR DE DEMERITO
ZANJE	1.00%	5.00%	0.05
CIMIENTOS	5.00%	15.00%	0.15
MUROS	15.10%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.10%	40.00%	0.4
LOSA O TECHUMBRE	40.10%	50.00%	0.5
IMPERMEABILIZACIÓN	50.10%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO HERRERÍA	55.10%	60.00%	0.6
HERRERÍA	60.10%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.10%	70.00%	0.7
YESO	70.10%	75.00%	0.75
LAMBRIONES	75.10%	80.00%	0.8
FACHADA	80.10%	90.00%	0.9
PINTURA	90.10%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FIN	95.10%	100.00%	1

NOTA: EL % de Avance de Obra en otros niveles, se tomará por separado en base a la tabla anterior.

Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestado por el sujeto del impuesto a la Tesorería municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la manifestación anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el permiso de construcción municipal y en su caso renovaciones de la licencia de construcción y el documento oficial de la terminación de obra. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integraran al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la licencia de construcción. En su caso de la detección del terreno no empadronado y construcciones no manifestadas a la Tesorería municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante licencias de construcción.

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

Jáquez



Santa Isabel

Ayuntamiento 2021-2024

Secretaría Municipal

LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA

Secretario del H. Ayuntamiento

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.00	1,000.00	1.00
1,001.00	2,000.00	0.95
2,001.00	3,000.00	0.90
3,001.00	4,000.00	0.85
4,001.00	5,000.00	0.80
5,001.00	10,000.00	0.60

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE. EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.00	1,000.00	1.00
1,001.00	2,000.00	0.95
2,001.00	3,000.00	0.90
3,001.00	4,000.00	0.85
4,001.00	5,000.00	0.80
5,001.00	10,000.00	0.60

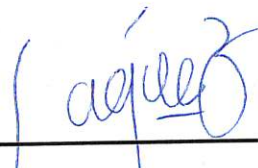
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRÍCOLA.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
1,001.00	2,000.00	-
2,001.00	5,000.00	-
5,001.00	10,000.00	-
10,001.00	20,000.00	-

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



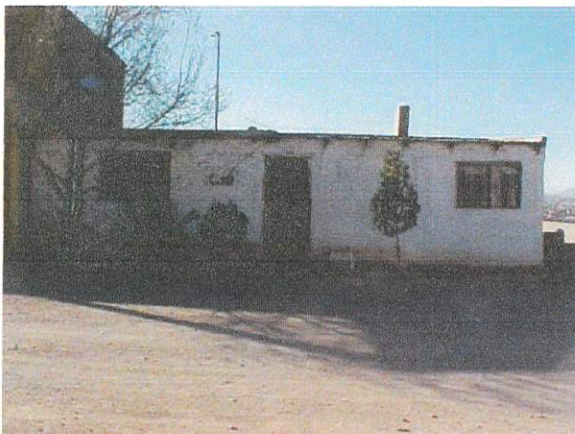
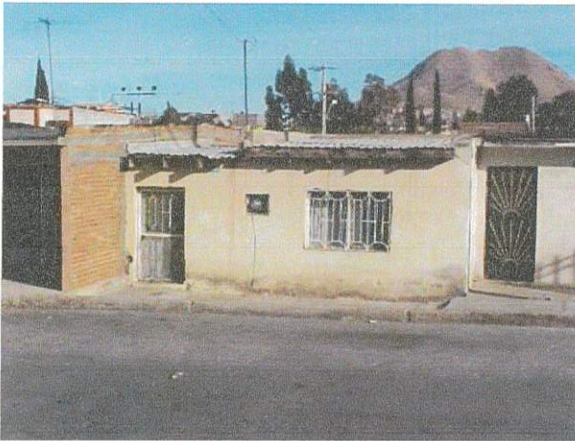
Santa Isabel
Ayuntamiento 2021-2024
Secretaría Municipal

LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA

Secretario del H. Ayuntamiento

HABITACIONAL POPULAR:

CLAVE: 2111



HABITACIONAL ECONOMICO:

CLAVE: 2121



HABITACIONAL MEDIANO:

CLAVE: 2131



HABITACIONAL BUENO:

CLAVE: 2141



COMERCIAL MEDIANO:

CLAVE: 2221



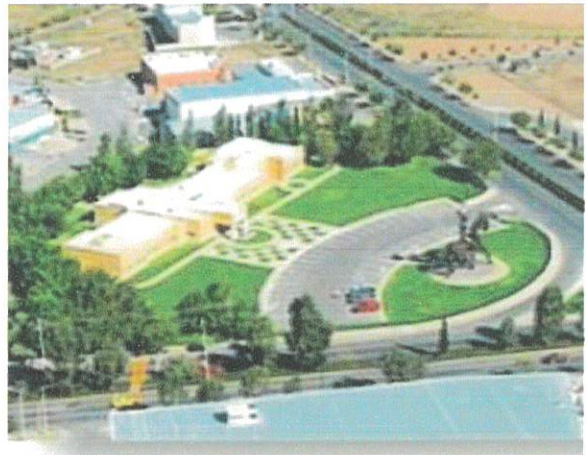
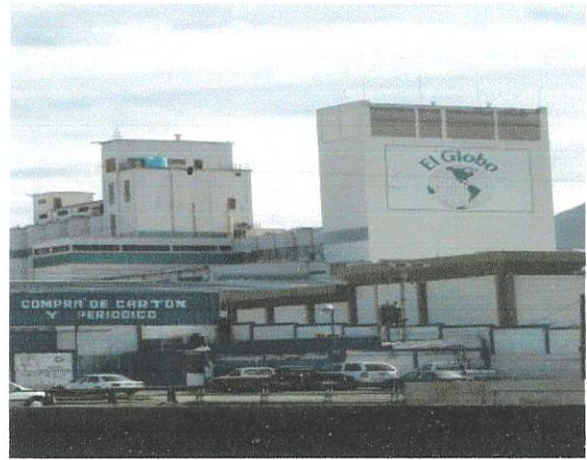
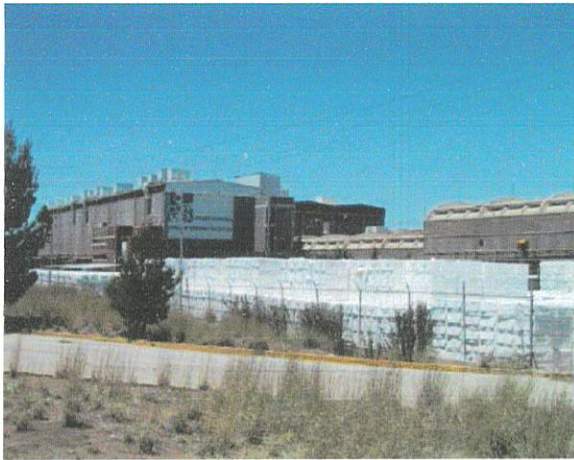
INDUSTRIAL LIGERO:

CLAVE: 2311



INDUSTRIAL MEDIANO:

CLAVE: 2321



MUNICIPIO DE SANTA ISABEL			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023			
TABLA DE OBRAS EN PROCESO			
CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR DE DEMERITO
ZANJEO	1.00%	5.00%	0.05
CIMENTOS	5.00%	15.00%	0.15
MUROS	15.10%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.10%	40.00%	0.4
LOSA O TECHUMBRE	40.10%	50.00%	0.5
IMPERMEABILIZACIÓN	50.10%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO HERRERÍA	55.10%	60.00%	0.6
HERRERÍA	60.10%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.10%	70.00%	0.7
YESO	70.10%	75.00%	0.75
LAMBRIONES	75.10%	80.00%	0.8
FACHADA	80.10%	90.00%	0.9
PINTURA	90.10%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FIN	95.10%	100.00%	1

NOTA: EL % de Avance de Obra en otros niveles, se tomará por separado en base a la tabla anterior.

Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestado por el sujeto del impuesto a la Tesorería municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la manifestación anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el permiso de construcción municipal y en su caso renovaciones de la licencia de construcción y el documento oficial de la terminación de obra. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integraran al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la licencia de construcción. En su caso de la detección del terreno no empadronado y construcciones no manifestadas a la Tesorería municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante licencias de construcción.

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

J. Jáquez



LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA

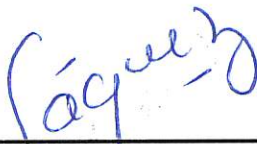
Secretario del H. Ayuntamiento

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023							
Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología		Clase	Valor Unitario
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 2,074.46
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1,747.42
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 1,482.39
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA	"A"	\$ 978.30
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABÁN	"B"	\$ 347.84
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 3,162.44
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,612.65
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 2,264.56
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA	"A"	\$ 1,195.70
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABÁN	"B"	\$ 489.15
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 4,968.11
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 4,445.15
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 3,733.68
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA	"A"	\$ 1,304.40
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABÁN	"B"	\$ 652.20
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 7,504.66
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 6,083.93
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 5,645.16
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA	"A"	\$ 1,467.45
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABÁN	"B"	\$ 782.64
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 6,936.67
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 5,835.90
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 5,156.56
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	"A"	\$ 1,597.89
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN	"B"	\$ 869.60
2	1	6	1	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"A"	\$ 7,685.09
2	1	6	2	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"B"	\$ 6,465.47
2	1	6	3	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"C"	\$ 5,712.91
2	1	6	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	"A"	\$ 1,684.85
2	1	6	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN	"B"	\$ 1,032.65
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 3,294.76
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,731.27
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 2,276.99
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 4,472.41
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 3,614.29
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 2,832.25
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 6,936.67
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 5,835.91
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 5,156.56
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$ 4,098.96
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$ 3,581.74
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$ 3,287.02

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



Santa Isabel

Ayuntamiento 2021-2024

LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA Municipal

Secretario del H. Ayuntamiento

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

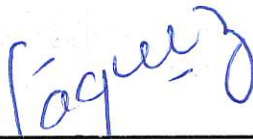
Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Tipología		Clase	Valor Unitario
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$ 5,014.47
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$ 4,671.98
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$ 4,503.33
2	4	1	1	BODEGA	ECONÓMICA	"A"	\$ 2,174.10
2	4	1	2	BODEGA	ECONÓMICA	"B"	\$ 1,831.49
2	4	1	3	BODEGA	ECONÓMICA	"C"	\$ 1,662.85
2	4	2	1	BODEGA	MEDIA	"A"	\$ 2,934.90
2	4	2	2	BODEGA	MEDIA	"B"	\$ 2,599.93
2	4	2	3	BODEGA	MEDIA	"C"	\$ 2,422.82

"LOS CONCEPTOS Y VALORES CONTEMPLADOS EN LAS TABLAS SON DE CARACTER ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS"

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



Santa Isabel

Ayuntamiento 2021 2024

LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA Municipal

Secretario del H. Ayuntamiento

TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS 2023

	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2023	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
1	ADOQUÍN	M2.	\$335.00	
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	\$10,000.00	
3	ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$3,100.00	
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$2,100.00	
5	ALJIBE	PZA.	\$4,000.00 por cada 1,000 litros de capacidad	
6	ÁREAS TECHADAS	M2.	\$1,046.00	
7	ASFALTO	M2.	\$250.00	
8	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	\$1,150.00	
9	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	\$900.00	
10	BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2.	\$800.00	
11	BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2.	\$560.00	
12	BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$450.00	
13	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2.	\$560.00	

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

Jaquez



Santa Isabel



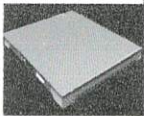





















Ayuntamiento 2021-2024

Código Municipal

LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA

Secretario del H. Ayuntamiento

TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS 2023

	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2023	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
14	BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	\$600.000.00	 
15	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	\$310.000.00	 
16	BASCULAS (COMERCIAL)	PZA.	\$590.000.00	 
17	BOILER SOLAR	POR TUBO	\$400.00	 
18	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIÉSEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$75.500.00	 
19	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	\$100.000.00	 
20	CABALLERIZAS	M2.	\$1.500.00	 
21	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$205.000.00	 
22	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA.	\$150.000.00	
23	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA.	\$15.000.00	
24	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$550.00	 
25	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML.	\$257.00	 
26	CERCO POSTE MADERA	ML.	\$187.00	 

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

Jáquez



Santa Isabel

Ayuntamiento 2021-2024

LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA

Secretario del H. Ayuntamiento

TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS 2023

	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2023	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
27	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA.	\$120,000.00	
28	CHIMENEA	PZA.	\$35,700.00	
29	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA.	\$9,200.00	
30	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$2,650.00	
31	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$1,150.00	
32	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$145,000.00	
33	COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$4,400.00	
34	COCINA INTEGRAL	ML.	\$2,130.00	
35	COMPRESORES	LOTE	\$725,000.00	
36	CORTINA METÁLICA	M2.	\$1,430.00	
37	CREMATORIO	PZA.	\$160,000.00	
38	HORNO DE SECADO	M2.	\$5,500.00	
39	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$5,500.00	

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



Jáquez

Santa Isabel
Ayuntamiento 2021-2024
Secretaría Municipal

LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA

Secretario del H. Ayuntamiento

TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS 2023

	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2023	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
40	CUARTOS DE PINTURA	M2.	\$5,500.00	
41	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$74,500.00	
42	DUCTOS DE AIRE	ML	\$315.00	
43	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$950,000.00	
44	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$1,760,000.00	
45	EN CEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2.	\$165.00	
46	ESCALERA ELÉCTRICA	ML	\$225,000.00	
47	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2.	\$256.00	
48	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	\$3,000,000.00	
49	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	\$12,400.00	
50	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	\$17,000.00	
51	GALLINERO	M2.	\$107.00	
52	GÁRGOLAS	PZA.	\$1,378.00	

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

Jáquez



LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA

Secretario del H. Ayuntamiento

TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS 2023

	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2023	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
53	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$318,100.00	
54	GRADAS DE CONCRETO	M2.	\$1,500.00	
55	GRADAS DE MADERA	M2.	\$1,300.00	
56	GRADAS METÁLICAS	M2.	\$1,950.00	
57	GRÚA VIAJERA	LOTE	\$550,000.00	
58	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML.	\$145.00	
59	HIDRONEUMÁTICO	PZA.	\$6,900.00	
60	INVERNADEROS	M2.	\$500.00	
61	JACUZZI	PZA.	\$25,000.00	
62	MALLA CICLÓNICA	ML.	\$475.00	
63	MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$900.00	
64	MEZANINE	M2.	\$1,146.00	
65	MINI SPLIT	PZA.	\$14,500.00	
66	MUROS DE CONTENCIÓN	M2.	\$3,000.00	

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

Jáquez






















Santa Isabel

Ayuntamiento 2021-2024

LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA Secretaría Municipal

Secretario del H. Ayuntamiento

TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS 2023

	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2023	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
67	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$950.00	
68	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$450.00	 
69	PÁNELES SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (páneles de diversas dimensiones)	M2.	\$5,950.00 POR M2. Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORIZE LA AUTORIDAD CATASTRAL.	 
70	PÁNELES SOLARES (GRANJA SOLAR) (granja solar con dimensiones de páneles individuales diversas)	PANEL	\$3,200.00 POR PÁNEL Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORIZE LA AUTORIDAD CATASTRAL.	 
71	PASTO ARTIFICIAL	M2.	\$150.00	 
72	PÉRGOLAS	M2.	\$2,150.00	 
73	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN).	M2.	\$740.00	 
74	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$1,750.00	
75	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	\$250.00	
76	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	\$720.00	
77	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$1,050.00	
78	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	\$1,450.00	
79	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	LOTE	\$3,600,000.00	

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

Jáquez



LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA
Secretario del H. Ayuntamiento

Santa Isabel
Ayuntamiento 2021-2024
Secretaría Municipal

TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS 2023

	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2023	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
80	PLANTA TRATADORA	UNIDAD	\$3,000,000.00	
81	PÓRTICO COMERCIAL	M2.	\$4,500.00	
82	PORTÓN ELÉCTRICO	M2.	\$2,000.00	
83	POZOS	PZA.	\$130,000.00	
84	PRESONES	M2.	\$700.00	Imagen pendiente
85	RAMPAS	M2.	\$405.00	
86	SILO CONCRETO	M3.	\$5,300.00	
87	SILO METÁLICO	M3.	\$2,600.00	
88	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$68,800.00	
89	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$475,000.00	
90	SUBESTACIÓN ELÉCTRICAS COMERCIAL	PZA.	\$83,000.00	
91	SUBESTACIÓN ELÉCTRICAS HABITACIONAL	PZA.	\$21,500.00	
92	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3.	\$4,700.00	

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

Jáquez



Santa Isabel

Ayuntamiento 2021-2024

Secretaría Municipal

LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA

Secretario del H. Ayuntamiento

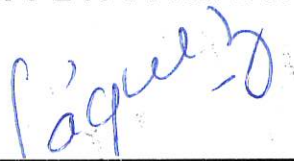
TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS 2023

	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2023	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
93	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3.	\$1,500.00	
94	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	LITROS	\$9.00	
95	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	PZA.	\$4,840.00	
96	TEJABAN ACRÍLICO	M2.	\$400.00	
97	TINACO HABITACIONAL	PZA.	\$3.50 pesos por litro	
98	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	\$25,000.00	
99	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$35,000.00	
100	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	\$50,000.00	
101	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	\$115,000.00	
102	UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA.	\$700,000.00	
103	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	\$317,000.00	
104	VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.	
105	VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA PROPIA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.	
106	EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL. NOTA: "Las conceptos y valores contempladas en las tablas son de carácter enunciativos mas no limitativas"			

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



Santa Isabel

Ayuntamiento 2021-2024

Secretaría Municipal






LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA

Secretario del H. Ayuntamiento

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS 2023

CLASIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.

ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA				POR EL LUGAR DE UBICACIÓN				POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	VALOR FÍSICO
		PARA CARTEL	PARA ESPECTACULAR	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIPOLAR	TIPO MURETE	EN FACHADA	EN AZOTEA	ASILDADA	ADOSADO	SALENTE O VOLADO	AUTO SOPORTADO		
	1901	X						X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 80 M ² , en adelante Altura del pedestal: entre 4 M. y 10 M. Diámetro exterior del pedestal de 20" en adelante Profundidad de desplante: 1 M. en adelante	\$30,000.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1902	X					X					X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 45 M ² , en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 15 M. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, alomillado, autopetrado, Etc.	\$2,250,000 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1903	X						X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 50 M ² , en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 10 M. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, alomillado, Etc.	\$2,000,000 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1904				X							X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Altura del pedestal: de 3 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, alomillado, Etc.	\$4,500,000 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1905								X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Altura del pedestal: de hasta 1.5 M. Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, alomillado, Etc.	\$4,500,000 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.




ATENTAMENTE






Santa Isabel
Ayuntamiento 2021-2024
Secretaría Municipal

LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA

Secretario del H. Ayuntamiento

ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA				POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	VALOR FÍSICO	
		PARA CARTEL	PARA ESPECTACULAR	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIPOLAR	TIPO MURETE	EN FACHADA	EN AZOTEA	AISLADA	ADOSADO	SALIENTE O VOLADO			AUTO SOPORTADO
	1904			X				X				X	Superficie de la pantalla: de 1.5 M ² en adelante Altura del pedestal: de 2 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal: de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, orientado, Etc. Material de la estructura: Acero	\$4,500.00 X M2 DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1907				X			X			X		Superficie de la pantalla: de 2 M ² en adelante Altura del pedestal: de 20 Cm. en adelante Diámetro exterior del pedestal: de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, orientado, Etc. Material de la estructura: Acero u otro material	\$2,500.00 X M2 DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1908	X				X			X				Superficie de la pantalla: de 1 M ² en adelante Método de anclaje: empotrado, orientado, Etc. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U", Etc. Forma de unión de las estructuras: remachado, soldado, orientado, Etc.	\$5,500.00 X M2 DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

	1909							X				X	Materiales constructivos: Acero, Fierros o Mito. Superficie de la pantalla: de 1 M ² en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, orientado, Etc.	\$5,500.00 X M2 DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1910				X			X				X	Materiales constructivos: Acero, Fierros o Mito. Superficie de la pantalla: de 1 M ² en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, orientado, Etc.	\$4,500.00 X M2 DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1911				X			X				X	Materiales constructivos: Acero, Fierros o Mito. Superficie de la pantalla: de 1 M ² en adelante Altura: hasta 25 M.	\$4,500.00 X M2 DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

Jáquez








Santa Isabel

Ayuntamiento 2021-2024

LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA Municipal

Secretario del H. Ayuntamiento

ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA					POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN		CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	VALOR FÍSICO
		PARA CARTEL	PARA ESPECTACULAR	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIPOLAR	TIPO MURETE	EN FACHADA	EN AZOTEA	AISLADA	ADOSADO	SALENTE O VOLADO		
												Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc. Materiales constructivos: Acero, Pálmeo o Mito.	FOR LA AUTORIDAD CASTRAL MUNICIPAL.
	1912			X				X		X		Superficie de la pantalla: de 1 M ² en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc. Material de la estructura: Acero y tabillas electónicas	\$50,000.00 X M2. DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVILLO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CASTRAL MUNICIPAL.
	1913			X				X		X		Superficie de la pantalla: de 1 M ² en adelante Altura del pedestal: hasta 15 M. Diámetro exterior del pedestal: hasta 36" Profundidad de desplante: 1 M. en adelante Materiales constructivos: Acero, Pálmeo o Mito.	\$30,000.00 X M2. DE PANTALLA ELECTRÓNICA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVILLO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CASTRAL MUNICIPAL.
	1914				X			X		X		Superficie de la pantalla: de 1 M ² en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc. Materiales constructivos: Acero, Moderna, Pálmeo o Mito.	\$15,000.00 X M2. DEL LADRILLO (independientemente del número de anuncios) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVILLO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CASTRAL MUNICIPAL.
	1915											Superficie de la pantalla: Altura: Superficie de la pantalla: Método de anclaje:	SUJETO A VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVILLO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CASTRAL MUNICIPAL.

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



Jáquez

Santa Isabel

Ayuntamiento 2021-2024

Secretaría Municipal

LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA

Secretario del H. Ayuntamiento

LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 21.

Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

Para la determinación de las zonas homogéneas de valor y de los valores unitarios de terreno por zona y por vialidad, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

Para la definición de las áreas homogéneas se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sea similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una zona homogénea de valor y se le asignará un valor unitario de suelo.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada zona homogénea de valor.

Dentro de la zona homogénea de valor pueden existir franjas, denominadas corredores de valor que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia zona homogénea.

Para determinar un corredor de valor se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la franja, respecto del que corresponda a la zona homogénea.

LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTICULO 3.

Fracción XVII.

Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo. [Fracción reformada mediante Decreto No. 377-02 III P.E. publicado en el P.O.E. No. 90 del 9 de noviembre del 2002]

ARTICULO 21:

Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

ARTÍCULO 23.

Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados. Según las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores

de incremento y demérito, previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

GLOSARIO URBANO

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION SE ENTIENDE POR:

Catastro Municipal: El censo técnico analítico de los predios, ubicados en el territorio de los Municipios que conforma su sistema de información catastral, para fines fiscales, jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;

Catastro Estatal: El Sistema de Información Catastral del Estado de Chihuahua, que se sustenta y actualiza con los catastros municipales para fines jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;

Cédula Catastral: El documento oficial que contiene la información general de un predio;

Centro de Población: Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;

Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridas de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

Clasificación De Las Construcciones.- es la agrupación e identificación de las construcciones de acuerdo a la tipología y el uso de las mismas.

Uso.- corresponde al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en: habitacional, comercial e industrial.

Habitacional.- se refiere a las construcciones en donde habitualmente residen, individual o colectivamente, las personas y comprende todo tipo de vivienda.

Comercial.- se refiere a las edificaciones destinadas a la compraventa o intercambio de artículos de consumo y servicios.

Industrial.- se refiere a cualquier construcción destinada a la fabricación o transformación de productos de utilidad concreta.

Tipología De Construcción.- corresponde a la clasificación de la construcción dependiendo de las características que la constituyen, las cuales son:

Habitacional Popular.- vivienda con características constructivas mínimas, entre las que se pueden considerar: cuartos de usos múltiples sin diferenciación, servicios mínimos incompletos; muros sin refuerzo, techos de lámina galvanizada, techos con estructura de madera terrados, techos de madera, pisos de concreto o terrados, instalaciones eléctricas e hidráulicas visibles.

Habitacional Económico.- vivienda con características constructivas de calidad económica, entre las que se pueden considerar: proyecto básico definido, sin diseño estructural profesional. Espacios con alguna diferenciación, servicios mínimos completos, generalmente un baño, y con procedimientos formales de construcción; aplanados de mezcla o yeso, ventanería metálica, techos de concreto armado o lámina galvanizada, con claros no mayores de 3.5 metros, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas vinílicas, algunas instalaciones completas visibles (hidráulica, eléctrica, sanitaria y gas).

Habitacional Medio.- vivienda con características constructivas de calidad media, entre las que se pueden considerar: espacios diferenciados por uso, servicios completos, con baño, muros con acabados aparentes, pintura, losetas de cerámica en cocina y baños, ventanería metálica, perfil tubular y aluminio sencillo, techos de concreto armado con claros no mayores a 4.0 metros, pisos recubiertos con losetas de vinil, cerámica, alfombra o piso laminado, instalaciones completas ocultas.

Habitacional Bueno.- vivienda con características entre las que se pueden considerar: acabados de buena calidad, proyecto funcional individualizado, con espacios totalmente diferenciados, servicios completos; dos baños, cuartos de servicio, acabados de mezcla, yeso y texturizados, pinturas de buena calidad o tapiz, ventanería de perfil de aluminio, ventanería integrada a la construcción, techos de concreto armado, acero o mixtos, con claros mayores a 4.0 metros, pisos de primera calidad, mármol, losetas de cerámica, alfombra o duelas, aire acondicionado o calefacción.

Habitacional De Lujo.- residencias con características constructivas entre las que se puedan considerar: acabados de muy buena calidad, diseños arquitectónicos y de ingeniería, con espacios amplios caracterizados y ambientados con áreas complementarias a las funciones principales. De uno hasta cuatro baños, con vestidor y closet integrado en una o más recamaras, acabado en muros de yeso, texturizados o recubiertos con maderas finas, ventanería de aluminio anodizado y maderas finas con vidrios dobles y especiales, techo de concreto armado, estructuras de soporte diseñadas específicamente para el proyecto, pisos de losetas de cerámica, mármol, alfombra, parquet de madera o duelas, instalaciones de confort y sistema de riego.

Habitaciones de Superlujo.- son las que cuentan con las características de la habitacional de lujo y además constituida por estancia, comedor, antecomedor, cocina, cuarto de estudio, cuatro recamaras o más, con baño, y alcoba definida con baño, baño independiente pudiendo ser colectivo, cuarto de servicio con baño, oficina, área de lavandería, cochera techada cuando menos para tres o más vehículos, alberca, sala de juegos y todas las que cuenten con más de 600 metros de construcción de uso habitacional.

Comercial Económico.- construcción básica con características de baja calidad entre las que se pueden considerar: servicios complementarios, ocasionalmente forman parte de un uso mixto (vivienda y comercio), acabado en muros mezcla o yeso, ventanería metálica tubular, techo de lámina o de concreto armado, con claros de hasta 4.0 metros, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas de vinil o de mosaico, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de calidad media (carpintería, herrerías, etc.).

Comercial Medio.- locales comerciales y tiendas departamentales con características y acabados de calidad media estandarizada, proyecto funcional y espacio reservado para cajones de estacionamiento. Acabados en muros yeso y texturizados, ventanería de aluminio, techo de concreto armado con claros mayores de 4.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto con acabado pulido, losetas de vinil, ocasionalmente losetas de cerámica, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de buena calidad (herrería, carpintería y vidriería).

Comercial Bueno.- locales y centros comerciales especializados con características constructivas y acabados de muy buena calidad, proyecto funcional ocupando espacios exclusivos, áreas de estacionamientos, circulación peatonal y áreas jardinadas. Acabados en muros yeso o texturizados, ventanería de aluminio anodizado, techumbres de lámina sobre armaduras de acero estructural y techos de concreto armado con claros hasta de 10.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de losetas de cerámica, mármol, duelas, instalaciones básicas (eléctricas e hidrosanitarias), en general ocultas, instalaciones especiales (aire acondicionado, calefacción, alarma, pararrayos, hidroneumático), complementos de buena calidad, sobre diseño o de importación.

Industrial Ligero.- edificaciones con características constructivas básicas de calidad intermedia, proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, acabados en muros aparentes y de mezcla, ventanería metálica perfil tubular, techumbres de lámina o asbesto sobre armaduras ligeras de acero estructural, ocasionalmente de madera claros hasta 6.00 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concretos reforzado acabado pulido, instalaciones con servicios básicos (eléctricos e hidrosanitarios) ocultos o semiocultos, complementos de calidad media estandarizada (herrería, carpintería, vidriería, etc.), áreas de estacionamiento y andenes de carga.

Industrial Mediano.- construcciones con características especializadas de calidad intermedia, con proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, con oficinas, áreas recreativas y áreas verdes. Acabados en muros aparentes, mezcla, yeso y ocasionalmente texturizados, ventanería metálica de perfiles tubular o de aluminio, techumbres de lámina galvanizada o asbesto sobre armaduras, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto reforzado, acabado pulido, recubiertos con cerámica u otros elementos de soporte industrial de rodamiento, plantas de tratamientos de aguas residuales para reutilizar en sistemas de riego, instalaciones deportivas y recreativas.

Estas a su vez se podrán subclasificar, de acuerdo al estado de conservación o las condiciones en las que se encuentren, conforme a las constancias que obren en los archivos de los catastros municipales, estableciéndose en las tablas de cada municipio dichas subclasificaciones.

Clase.- es el grupo al que pertenece un tipo de construcción de acuerdo a su estado de conservación;

Clase (a).- edificaciones, nuevas que notablemente han recibido un mantenimiento que no excede del 5% de su valor de reposición nuevo y que están en perfectas condiciones para realizar el uso que les corresponde.

Clase (b).- edificaciones, usadas que han recibido un mantenimiento que no excede del 20% de su valor de reposición nuevo y que están en normales condiciones para realizar el uso que les corresponde.

Clase (c).- edificaciones, usadas que necesitan un mantenimiento que excede más del 20% de su valor de reposición nuevo para realizar el uso que les corresponde.

Construcción Permanente: La que está adherida a un predio de manera fija, en condiciones tales que no pueda separarse del suelo sin deterioro de la propia construcción o del predio, o aquella que considerándose provisional tenga un uso de carácter permanente;

Construcción Provisional: La que por su estructura puede ser desmontable sin deterioro del predio ni de sí misma, adquiriendo el carácter de permanente al año de su instalación;

Construcción Ruinosa: La que por su deterioro físico no pueda tener un uso normal o constituya un riesgo de seguridad para la población;

Instalaciones Especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble;

Límite De Centro De Población: La línea que envuelve las áreas que conforman un centro de población;

Predio:

a) El terreno urbano, suburbano o rústico, con o sin construcciones, cuyos linderos forman un polígono sin solución de continuidad;

b) Cada una de las unidades que integran un condominio;

Predio Edificado: El que tenga construcción permanente;

Predio No Edificado: Predios urbanos sin construcción, a excepción de:

a) Los inmuebles que se ubiquen en las zonas designadas para la protección ecológica;

b) Las áreas verdes y espacios abiertos de uso público;

- c) Aquellos que de acuerdo con el plan Director Urbano o la autoridad competente se declaren como zonas de reserva para uso habitacional;
- d) Los campos deportivos o recreativos funcionando como tales;
- e) Los estacionamientos públicos debidamente autorizados y en operación;
- f) Los que por su topografía extremadamente accidentada tengan un aprovechamiento restringido, y
- g) Las superficies dedicadas primordialmente a explotación agropecuaria;

Predio Ocioso: Aquel que encontrándose dentro o fuera del límite del centro de población tenga un uso o aprovechamiento distinto al que señala el Plan Director Urbano o la autoridad competente;

Predio Rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables;

Predio Urbano:

- a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y
- b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios.

Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo.

Sistema De Información Catastral. Elemento fundamental de validación e información jurídica, social y económica respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria en el territorio estatal, con sus consiguientes efectos informativos, fiscales, administrativos y civiles;

Valor De Mercado. Es la determinación valorativa en unidades monetarias de un predio, atendiendo a sus elementos cualitativos y cuantitativos a una fecha determinada.

Valor Unitario. El determinado por unidad de medida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas por el H. Congreso del Estado.

Valor Unitario. El que fija la autoridad catastral municipal por unidad de superficie;

Valor Catastral: Es el valor que la entidad catastral le asigna a un inmueble mediante la aplicación de los valores unitarios de suelo y construcción a las partes correspondientes e integrantes del predio, en combinación con los méritos y deméritos aplicables.

Valor Fiscal: Representa la cantidad con la que está inscrito un inmueble en las oficinas de catastro y bajo el cual tributa su impuesto predial.

Valor De Reposición Nuevo: Es el costo total de construcción requerido para remplazar la edificación que se valúa, con un sustituto de la misma utilidad. Tales costos incluyen la mano de obra, materiales, costos indirectos e utilidad del contratista.

Sistema De Información Catastral. Conjunto de procesos y datos, respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria, que deberán instrumentar los catastros municipales y concentrar en el catastro estatal.

Sector Catastral. La división geográfica que establece la autoridad catastral municipal con respecto de su territorio y que agrupa a un número determinado de predios en función de su ubicación. Es el área en que se divide la zona urbana de acuerdo a sus características geográficas y socioeconómicas, agrupando un número determinado de manzanas.

Manzana Catastral: Subdivisión física existente entre los sectores catastrales separadas entre sí por vialidades de tránsito vehicular.

Zona: Extensión de terreno de dimensiones considerables, y que presenta una forma de banda o franja. También resulta ser la parte de un terreno o de una superficie encuadrada entre ciertos límites.

Zona Homogénea De Valor. Es una fracción de sector catastral, sector catastral completo o varios sectores catastrales, delimitado por una poligonal plasmada en cartografía municipal que tengan características similares, tales como infraestructura, servicios, topografía y cualquier otro elemento relacionado que incida en el valor de la zona homogénea.

Valuación Directa. Es el procedimiento utilizado por la Autoridad Catastral Municipal para determinar el valor catastral de un predio con base a la información y a los elementos técnicos con que cuente.

Definición De Inmueble: Son los derechos de la tierra y todas las cosas que estén adheridas permanentemente a ella.

Elementos De Un Bien Inmueble: La tierra el subsuelo, el aire encima de ella los objetos permanentemente adheridos como edificios, estructuras y mejoras al terreno.

Derechos de un Bien Inmueble:

- 1) Derecho de ocuparlo y usarlo
- 2) Derecho de afectarlo
- 3) Derecho de venderlo o disponer de el
- 4) Derecho de heredar
- 5) El derecho más completo, privado de un bien inmueble que representa el más completo conjunto de derechos, se llama TITULO DE PROPIEDAD.

Factor: Elemento que actúa como condicionante para generación de resultados.

Factor De Merito: Factores que premian o incrementan el valor catastral de un predio.

Factor De Demerito: Factores que disminuyen el valor catastral de un predio.

Depreciación: Es la pérdida real de valor de u bien debido a su edad desgaste físico, servicio y uso.

Deterioro Físico: Factor que determina la depreciación; es una forma de depreciación donde la perdida en valor o utilidad de un bien es atribuible a causas meramente físicas como son el desgaste o exposición de los elementos. El deterioro físico inicia en el momento en que finaliza la construcción.

Vida Económica O Vida Útil Normal: Es el período en términos de años durante el cual se puede usar una construcción para el propósito al que se le destino originalmente, antes de alcanzar una condición de inutilizable.

Vida Útil Remanente: Periodo de tiempo expresado en años que se estima funcionara un bien en el futuro, a partir de una determinada fecha.

Edad Efectiva: Es la edad aparente de un bien en comparación con un bien nuevo similar. Es la edad de un bien indicada por su condición física y utilidad en contraste con su edad cronológica.

Tablas De Valores: Decreto emitido por el H. Congreso del Estado a iniciativa De los Ayuntamientos que contiene debidamente ordenada y relacionada geográficamente la información de zonas homogéneas, corredores de valor, tipología y valores de construcción, así como los usos y valores de suelo rustico.

NORMA DE APLICACIÓN PARA USO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS.

Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

Para la determinación de las zonas homogéneas de valor y de los valores unitarios de terreno por zona y por vialidad, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

Para la definición de las áreas homogéneas se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una zona homogénea de valor y se le asignará un valor unitario de suelo.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada zona homogénea de valor.

Dentro de la zona homogénea de valor pueden existir franjas, denominadas corredores de valor que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia zona homogénea.

Para determinar un corredor de valor se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la franja, respecto del que corresponda a la zona homogénea.

Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en urbanos, suburbanos y rústicos.

Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

Los valores unitarios de suelo en la zona urbana y suburbana se fijarán por metro cuadrado y en zona rústica por hectárea.

Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{VCAT} = \text{VT} + \text{VC}$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VCAT=Valor Catastral

VT= Valor del Terreno

VC=Valor de la Construcción

El valor del terreno de un inmueble se obtiene de multiplicar su superficie por el valor unitario de suelo, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\text{VT} = \text{ST} \times \text{VUS}$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VT=Valor de Terreno

ST= Superficie del Terreno

VUS=Valor Unitario del Suelo correspondiente a la zona homogénea, sector o corredor de valor donde se ubica el inmueble.

En su caso, deberá considerarse los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, según las características del suelo, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de

Suelo y Construcción aprobados para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$VC=SC \times VUC + VIE$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VC= Valor de la Construcción

SC=Superficie de la Construcción

VUC= Valor Unitario de la Construcción

VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

Según las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

Para los inmuebles que estén sujetos al régimen de propiedad en condominio, la valuación deberá hacerse respecto a cada unidad privativa, incluyendo la parte proporcional indivisa de los bienes comunes.

PREDIOS RUSTICOS

GUIA PARA LA ELABORACION DE TABLAS RUSTICAS

DESCRIPCION DE METADOLOGIA PARA LA ELABORACION DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION.

LA PRESENTE NORMA TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO TECNICO PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE PREDIOS RUSTICOS.

ESTAN OBLIGADOS A OBSERVAR LA PRESENTE NORMA:

- a) La Autoridad Catastral Municipal
- b) Consejos técnicos de catastro Municipal y Estatal
- c) La Dirección de Catastro del Estado.
- d) Colegios y Asociaciones de Peritos Valuadores.

PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE VALORES DE TERRENOS RUSTICOS Y DE LAS CANSTRUCCIONES SE DEBERA CONTAR CON PLANOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL ASI COMO LOS PLANOS GENERALES DE LA POBLACION.

PREDIOS RUSTICOS:

- 1) Se realiza un trabajo de campo que consiste en un recorrido fuera de los límites de las áreas urbanas, con el fin de reconocer e identificar los predios con vocación para producción agropecuaria, frutícola, forestal y minera. Una vez identificados se procede a clasificarlos de acuerdo a las características más representativas de productividad, a sus condiciones y limitaciones.
- 2) Se clasificaran como de riego, (gravedad o bombeo), de primera a cuarta clase de acuerdo a su capacidad de suministro del agua y calidad de sus suelos. Frutales de primera a tercera clase, de acuerdo la edad productiva de sus arbolados, así como a la calidad del suelo, al clima y al sistema de riego empleado. Temporales de primera a cuarta clase de acuerdo principalmente a la precipitación pluvial, calidad y topografía del suelo. Agostadero de primera a cuarta clase

de acuerdo a su vegetación capacidad de pastoreo, abastecimiento de agua y topografía. Forestales de primera a tercera clase de acuerdo a la población, especies y variedad de árboles.

- 3) Para estimar el valor por hectárea de cada clasificación se deberá contar con un plano del territorio municipal con los valores catastrales de suelo vigentes. Así mismo se consideran los siguientes factores de incidencia.

La Ubicación.- Sin ser un factor de productividad, la cercanía a un pueblo o ciudad facilitan la comercialización de los productos.

El Clima.- Afecta la productividad de predios agrícolas pues determina las temperaturas adecuadas para ciertos cultivos. En los predios frutales, puede afectar las etapas de su crecimiento y desarrollo.

El Suelo.- Factor de productividad variable pues puede variar de un predio a otro o dentro del mismo predio. Puede presentar algunas limitaciones como; pendiente, erosión asentada, poca permeabilidad, pedregosidad, etc, etc.

Topografía.- La pendiente de un suelo da la idea de su drenaje y determina la clase de cultivo que puede producir. Así mismo la pendiente y el relieve del suelo, para los predios de agostadero es un factor determinante, en la capacidad de pastoreo.

Fertilidad.- Aun cuando dos suelos sean idénticos en su textura profundidad y suelo uno de ellos puede estar agotado y el otro altamente productivo.

- 4) Con base en el resultado del estudio de mercado realizado, y los valores catastrales vigentes, se elaborara la propuesta de valores.

Cuando en una zona no existan datos que permitan precisar el valor, este se determinara tomando en cuenta, los valores de las zonas más próximas, considerando la similitud en la calidad de la tierra y considerando la cercanía a poblaciones y caminos de acceso.

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	-	\$74,485.58
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2	-	\$54,299.99
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3	-	\$28,857.26
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4	-	\$12,422.12
2	1	1	1	Riego por Bombeo	Ejidal	1	-	\$38,409.03
2	1	2	1	Riego por Bombeo	Ejidal	2	-	\$31,111.02
2	1	3	1	Riego por Bombeo	Ejidal	3	-	\$14,880.47
2	1	4	1	Riego por Bombeo	Ejidal	4	-	\$7,908.12
3	1	1	1	Frutales en Formación	Ejidal	1	-	NO APLICA
3	1	2	1	Frutales en Formación	Ejidal	2	-	NO APLICA
3	1	3	1	Frutales en Formación	Ejidal	3	-	NO APLICA
5	1	1	1	Frutales en Producción	Ejidal	1	-	NO APLICA
5	1	2	1	Frutales en Producción	Ejidal	2	-	NO APLICA
5	1	3	1	Frutales en Producción	Ejidal	3	-	NO APLICA
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	1.0	\$7,921.25
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2	1.0	\$6,336.99
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3	1.0	\$5,069.84
7	1	4	1	Temporal	Ejidal	4	1.0	\$4,055.59
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	1.0	\$2,052.03
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2	1.0	\$1,682.40
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3	1.0	\$1,459.67
8	1	4	1	Pastal	Ejidal	4	1.0	\$517.18
9	1	1	1	Forestal	Ejidal	1	-	NO APLICA
9	1	2	1	Forestal	Ejidal	2	-	NO APLICA
9	1	3	1	Forestal	Ejidal	3	-	NO APLICA
9	1	4	1	Forestal	Ejidal	4	-	NO APLICA

"LOS CONCEPTOS Y VALORES CONTEMPLADOS EN LAS TABLAS SON DE CARÁCTER ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS"

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

Jáquez



Santa Isabel
Ayuntamiento 2021-2024
Secretaría Municipal

LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA

Secretario del H. Ayuntamiento

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

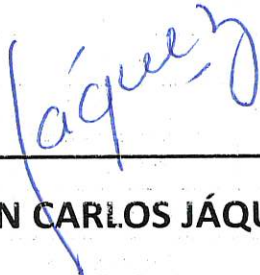
Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	-	\$ 118,599.85
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	-	\$ 89,028.83
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3	-	\$ 44,816.98
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4	-	\$ 20,549.48
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1	-	\$ 83,019.75
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada	2	-	\$ 62,319.65
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3	-	\$ 31,371.89
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4	-	\$ 14,384.52
3	0	1	1	Frutales en Formación	Privada	1	-	\$ 29,356.07
3	0	2	1	Frutales en Formación	Privada	2	-	\$ 27,006.51
3	0	3	1	Frutales en Formación	Privada	3	-	\$ 21,484.12
5	0	1	1	Frutales en Producción	Privada	1	-	\$ 79,025.60
5	0	2	1	Frutales en Producción	Privada	2	-	\$ 60,730.18
5	0	3	1	Frutales en Producción	Privada	3	-	\$ 33,238.81
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	-	\$ 16,440.38
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	-	\$ 13,151.77
7	0	3	1	Temporal	Privada	3	-	\$ 10,521.14
7	0	4	1	Temporal	Privada	4	-	\$ 8,417.72
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	-	\$ 2,594.95
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	-	\$ 2,120.61
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	-	\$ 1,839.18
8	0	4	1	Pastal	Privada	4	-	\$ 652.71
8	0	5	1	Pastal	Privada	5	-	\$ 353.35
8	0	6	1	Pastal	Privada	6	-	\$ 232.64
9	0	1	1	Forestal	Privada	1	-	no aplica
9	0	2	1	Forestal	Privada	2	-	no aplica
9	0	3	1	Forestal	Privada	3	-	no aplica
9	0	4	1	Forestal	Privada	4	-	no aplica

"LOS CONCEPTOS Y VALORES CONTEMPLADOS EN LAS TABLAS SON DE CARÁCTER ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS"

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



Santa Isabel
Ayuntamiento 2021-2024
Secretaría Municipal

LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA

Secretario del H. Ayuntamiento

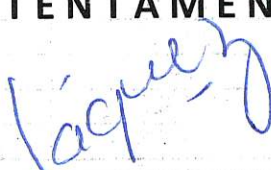
**TABLAS DE DEPRECIACIÓN MÉTODO DE ROSS
EJERCICIO FISCAL 2023**

Factor de Depreciación Método: ROSS				
EDAD	55	65	75	85
1	0.9922	0.9922	0.9932	0.9940
2	0.9841	0.9841	0.9863	0.9880
3	0.9759	0.9759	0.9792	0.9817
4	0.9673	0.9673	0.9719	0.9754
5	0.9586	0.9586	0.9644	0.9689
6	0.9496	0.9496	0.9568	0.9622
7	0.9404	0.9404	0.9490	0.9554
8	0.9309	0.9309	0.9410	0.9485
9	0.9212	0.9212	0.9328	0.9415
10	0.9112	0.9112	0.9244	0.9343
11	0.9011	0.9011	0.9159	0.9269
12	0.8907	0.8907	0.9072	0.9194
13	0.8800	0.8800	0.8983	0.9118
14	0.8691	0.8691	0.8892	0.9041
15	0.8580	0.8580	0.8800	0.8962
16	0.8466	0.8466	0.8706	0.8882
17	0.8350	0.8350	0.8610	0.8800
18	0.8232	0.8232	0.8512	0.8717
19	0.8111	0.8111	0.8412	0.8633
20	0.7988	0.7988	0.8311	0.8547
21	0.7863	0.7863	0.8208	0.8460
22	0.7735	0.7735	0.8103	0.8371
23	0.7605	0.7605	0.7996	0.8281
24	0.7472	0.7472	0.7888	0.8190
25	0.7337	0.7337	0.7778	0.8097
26	0.7200	0.7200	0.7666	0.8003
27	0.7060	0.7060	0.7552	0.7907
28	0.6918	0.6918	0.7436	0.7810
29	0.6774	0.6774	0.7319	0.7712
30	0.6627	0.6627	0.7200	0.7612
31	0.6478	0.6478	0.7079	0.7511
32	0.6327	0.6327	0.6956	0.7409
33	0.6173	0.6173	0.6832	0.7305
34	0.6017	0.6017	0.6706	0.7200
35	0.5858	0.5858	0.6578	0.7093
36	0.5697	0.5697	0.6448	0.6985
37	0.5534	0.5534	0.6316	0.6876
38	0.5368	0.5368	0.6183	0.6765
39	0.5200	0.5200	0.6048	0.6653
40	0.5030	0.5030	0.5911	0.6540
41	0.4857	0.4857	0.5772	0.6425
42	0.4682	0.4682	0.5632	0.6309
43	0.4504	0.4504	0.5490	0.6191
44	0.4324	0.4324	0.5346	0.6072
45	0.4142	0.4142	0.5200	0.5952
46	0.3957	0.3957	0.5052	0.5830
47	0.3770	0.3770	0.4903	0.5707
48	0.3581	0.3581	0.4752	0.5582

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



Santa Isabel

Ayuntamiento 2021-2024

Secretaría Municipal

LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA

Secretario del H. Ayuntamiento

49	0.3389	0.3389	0.4599	0.5456
50	0.3195	0.3195	0.4444	0.5329
51	0.2999	0.2999	0.4288	0.5200
52	0.2800	0.2800	0.4130	0.5070
53	0.2599	0.2599	0.3970	0.4938
54	0.2395	0.2395	0.3808	0.4806
55	0.2189	0.2189	0.3644	0.4671
56		0.1981	0.3479	0.4536
57		0.1770	0.3312	0.4399
58		0.1557	0.3143	0.4260
59		0.1342	0.2972	0.4120
60		0.1124	0.2800	0.3979
61		0.0904	0.2626	0.3837
62		0.0682	0.2450	0.3693
63		0.0457	0.2272	0.3547
64		0.0230	0.2092	0.3401
65		0.0000	0.1911	0.3253
66			0.1718	0.3116
67			0.1543	0.2952
68			0.1356	0.2800
69			0.1168	0.2646
70			0.0978	0.2491
71			0.0786	0.2335
72			0.0592	0.2177
73			0.0396	0.2018
74			0.0199	0.1857
75			0.0000	0.1696
76				0.1532
77				0.1367
78				0.1201
79				0.1034
80				0.0865
81				0.0696
82				0.0523
83				0.0350
84				0.0176
85				0.0000

Utilizando la tabla de ross según las colonias llegando a un tope de 30 años de edad con una vida útil de 65 años.

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

Jáquez



Santa Isabel
Ayuntamiento 2021-2024
Secretaría Municipal

LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA

Secretario del H. Ayuntamiento

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

65

ESTADO DE CONSERVACIÓN										
Nuevo	Bueno	Regular	Regular medio	Reparaciones Sencillas	Reparaciones Medias	Reparaciones Importantes	Reparaciones Completas	En Desecho		
1.0000	0.9968	0.9748	0.9191	0.8199	0.6680	0.4740	0.2480	0.1000		
1.00	0.990	0.975	0.920	0.820	0.660	0.470	0.250	0.135		
0.9971	0.9871	0.9722	0.9173	0.8176	0.6581	0.4686	0.2493	0.1346	1	65
0.9924	0.9824	0.9675	0.9130	0.8137	0.6550	0.4664	0.2481	0.1340	2	65
0.9865	0.9766	0.9619	0.9076	0.8089	0.6511	0.4637	0.2466	0.1332	3	65
0.9798	0.9700	0.9553	0.9014	0.8035	0.6467	0.4605	0.2450	0.1323	4	65
0.9724	0.9627	0.9481	0.8946	0.7974	0.6418	0.4570	0.2431	0.1313	5	65
0.9644	0.9548	0.9403	0.8873	0.7908	0.6365	0.4533	0.2411	0.1302	6	65
0.9558	0.9463	0.9319	0.8794	0.7838	0.6309	0.4492	0.2390	0.1290	7	65
0.9468	0.9373	0.9231	0.8710	0.7763	0.6249	0.4450	0.2367	0.1278	8	65
0.9372	0.9278	0.9138	0.8622	0.7685	0.6186	0.4405	0.2343	0.1265	9	65
0.9272	0.9180	0.9041	0.8531	0.7603	0.6120	0.4358	0.2318	0.1252	10	65
0.9168	0.9077	0.8939	0.8435	0.7518	0.6051	0.4309	0.2292	0.1238	11	65
0.9061	0.8970	0.8834	0.8336	0.7430	0.5980	0.4259	0.2265	0.1223	12	65
0.8949	0.8860	0.8726	0.8233	0.7338	0.5907	0.4206	0.2237	0.1208	13	65
0.8835	0.8746	0.8614	0.8128	0.7244	0.5831	0.4152	0.2209	0.1193	14	65
0.8716	0.8629	0.8498	0.8019	0.7147	0.5753	0.4097	0.2179	0.1177	15	65
0.8595	0.8509	0.8380	0.7907	0.7048	0.5673	0.4040	0.2149	0.1160	16	65
0.8470	0.8386	0.8259	0.7793	0.6946	0.5591	0.3981	0.2118	0.1144	17	65
0.8343	0.8260	0.8134	0.7676	0.6841	0.5506	0.3921	0.2086	0.1126	18	65
0.8213	0.8131	0.8007	0.7556	0.6734	0.5420	0.3860	0.2053	0.1109	19	65
0.8080	0.7999	0.7878	0.7433	0.6625	0.5333	0.3797	0.2020	0.1091	20	65
0.7944	0.7865	0.7745	0.7308	0.6514	0.5243	0.3734	0.1986	0.1072	21	65
0.7806	0.7728	0.7610	0.7181	0.6401	0.5152	0.3669	0.1951	0.1054	22	65
0.7665	0.7588	0.7473	0.7052	0.6285	0.5059	0.3602	0.1916	0.1035	23	65
0.7521	0.7446	0.7333	0.6920	0.6167	0.4964	0.3535	0.1880	0.1015	24	65
0.7376	0.7302	0.7191	0.6786	0.6048	0.4868	0.3467	0.1844	0.0996	25	65
0.7227	0.7155	0.7047	0.6649	0.5926	0.4770	0.3397	0.1807	0.0976	26	65
0.7077	0.7006	0.6900	0.6511	0.5803	0.4671	0.3326	0.1769	0.0955	27	65
0.6924	0.6855	0.6751	0.6370	0.5678	0.4570	0.3254	0.1731	0.0935	28	65
0.6769	0.6702	0.6600	0.6228	0.5551	0.4468	0.3182	0.1692	0.0914	29	65

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



Santa Isabel
Ayuntamiento 2021-2024
Secretaría Municipal

LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA

Secretario del H. Ayuntamiento

0.6612	0.6546	0.6447	0.6083	0.5422	0.4364	0.3108	0.1653	0.0893	30	65
0.6453	0.6389	0.6292	0.5937	0.5292	0.4259	0.3033	0.1613	0.0871	31	65
0.6292	0.6229	0.6135	0.5789	0.5159	0.4153	0.2957	0.1573	0.0849	32	65
0.6129	0.6068	0.5976	0.5639	0.5026	0.4045	0.2881	0.1532	0.0827	33	65
0.5964	0.5904	0.5815	0.5487	0.4890	0.3936	0.2803	0.1491	0.0805	34	65
0.5796	0.5738	0.5652	0.5333	0.4753	0.3826	0.2724	0.1449	0.0783	35	65
0.5627	0.5571	0.5487	0.5177	0.4614	0.3714	0.2645	0.1407	0.0760	36	65
0.5456	0.5402	0.5320	0.5020	0.4474	0.3601	0.2564	0.1364	0.0737	37	65
0.5284	0.5231	0.5151	0.4861	0.4332	0.3487	0.2483	0.1321	0.0713	38	65
0.5109	0.5058	0.4981	0.4700	0.4189	0.3372	0.2401	0.1277	0.0690	39	65
0.4932	0.4883	0.4809	0.4538	0.4045	0.3255	0.2318	0.1233	0.0666	40	65
0.4754	0.4707	0.4635	0.4374	0.3898	0.3138	0.2234	0.1189	0.0642	41	65
0.4574	0.4528	0.4460	0.4208	0.3751	0.3019	0.2150	0.1144	0.0618	42	65
0.4392	0.4348	0.4283	0.4041	0.3602	0.2899	0.2064	0.1098	0.0593	43	65
0.4209	0.4167	0.4104	0.3872	0.3451	0.2778	0.1978	0.1052	0.0568	44	65
0.4024	0.3984	0.3923	0.3702	0.3300	0.2656	0.1891	0.1006	0.0543	45	65
0.3837	0.3799	0.3741	0.3530	0.3146	0.2533	0.1803	0.0959	0.0518	46	65
0.3649	0.3612	0.3558	0.3357	0.2992	0.2408	0.1715	0.0912	0.0493	47	65
0.3459	0.3424	0.3372	0.3182	0.2836	0.2283	0.1626	0.0865	0.0467	48	65
0.3267	0.3235	0.3186	0.3006	0.2679	0.2156	0.1536	0.0817	0.0441	49	65
0.3074	0.3043	0.2997	0.2828	0.2521	0.2029	0.1445	0.0769	0.0415	50	65

El que suscribe **Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola** Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., CERTIFICA que el presente contiene una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista **DOY FE**. -Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se expide la presente en Santa Isabel, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



J. Jáquez

Santa Isabel
Ayuntamiento 2021-2024
Secretaría Municipal

LIC. JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA

Secretario del H. Ayuntamiento

LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 3.

Fracción XV

Predio rústico:

El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables;

ARTÍCULO 21.

Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado. Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en urbanos, suburbanos y rústicos.

Los valores unitarios de suelo en la zona urbana y suburbana se fijarán por metro cuadrado y en zona rústica por hectárea.